LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 08/2014 *"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES" ID N° 281.701- PROYECTO SEMBRANDO OPORTUNIDADES*

ADENDA N° 5

CONTRATO N° 50/2014

ADENDA N° 5 con la cual se da Cierre al Contrato N° 50/2014, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 08/2014 – "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES" adjudicada a través de la Resolución D.G.O.C. N° 1682/14 de fecha 22 de diciembre de 2.014, y rectificada por Resolución D.G.O.C. N° 1686/14 de fecha 26 de diciembre de 2.014, se suscribe en fecha 23-Julio-2019 entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, a través del SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA**, con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en éste acto por la Directora General del SENASA **ING. SARA LÓPEZ DE CABALLERO**, con Cédula de Identidad N° 797.658, en adelante el **"CONTRATANTE"**, por una parte y por la otra la firma **ING. RICARDO DÍAZ MARTÍNEZ**, con RUC N° 310.695-0, con domicilio en J.F. Kennedy N° 1.083, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con teléfono 021-207.699, representado legalmente por el Sr. Ricardo Díaz Martínez, con Cédula de Identidad N° 310.695, en adelante el **"CONTRATISTA"**, acuerdan celebrar la presente Adenda, la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones.

I. ANTECEDENTES

Que, en el marco de la **Licitación Pública Nacional N° 8/2014, - "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN COMUNIDADES RURALES"**, la empresa adjudicada para la ejecución de los trabajos, correspondiente al **lote N° 20 es el ING. RICARDO DÍAZ MARTÍNEZ**, suscribiéndose para el efecto, **CONTRATO N° 50/2014 con el SENASA en fecha 26 de diciembre de 2.014.-**

Que, por **Memorando N° 39 de fecha 10 de enero de 2.019**, la Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Fondos Locales, Lic. Karen Larrosa, **solicita a la UOC N° 2 – SENASA (SUOC S3) la firma de la Resolución para la suscripción de la Adenda N° 5 por Variaciones Constructivas del CONTRATO N° 50/2014**, manifestando lo siguiente: "...la presentación del Borrador de Adenda, elaborado por el **Fiscal de Obras Arq. Celso Martínez Vera, según Memo DC/02/2019 de fecha 07 de enero de 2.019,** remitido a la Dirección de Obras de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario-DOSAPAS, con la Justificación Técnica de Mayores y Menores Cantidades, de igual forma las planillas de Variaciones Constructivas de 11 localidades del Departamento de Canindeyú, remitidas sin objeciones a los montos que dieron origen a las mismas, asimismo los correspondientes documentos respaldatorios (dos biblioratos y un CD) que fueran presentados a la UEP-Fondos Locales por el **Ing. Oscar Silvero, Director de DOSAPAS según Memorando N° 006/2019 de fecha 07 de enero de 2.019**, con parecer favorable y recomendación de suscripción de la Adenda (sic)".

Del mismo modo, la Coordinadora General de la UEP-Fondos Locales continúa expresando: "En base a los documentos mencionados, las partes acuerdan disminuir el monto del contrato por la suma de **G. (352.306.918) (Guaraníes Trescientos cincuenta y dos millones trescientos seis mil**

novecientos diez y ocho), por lo tanto, el nuevo monto del Contrato queda en la suma de **Gs. 7.402.587.019 (Guaraníes Siete mil cuatrocientos dos millones quinientos ochenta y siete mil diez y nueve)** conforme a las planillas que se adjuntan y forman parte de la presente **ADENDA N° 05 de CIERRE (sic).** "Realizamos dicha solicitud, de acuerdo a la **Cláusula 18 de la CGC – Obras o Trabajos No Previstos, Sub Cláusula 18.1** "Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallan previstos en el Contrato Original, estos serán acordados entre las partes previa firma de un Convenio Modificatorio de acuerdo a lo establecido en el **Artículo N° 62 de la Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas" (sic)**. De igual forma, la **Cláusula 19 de las CGC – Convenios Modificatorios, Sub Cláusula 19.1**: "Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas, presentadas durante su ejecución serán acordadas mediante convenios modificatorios conforme **al Artículo 62° de la Ley N° 2051/03**. Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el **Artículo 55° de la Ley N° 2051/03** (sic)".

Que, en el Memorando N° 39 de fecha 10 de enero de 2.019, la Coordinadora General de la UEP-Fondos Locales, en su parte final expresa: "Asimismo, de acuerdo a las verificaciones realizadas a las planillas de variaciones constructivas, ésta Coordinación General concluye; que los precios unitarios consignados, corresponden a los registrados según planillas del contrato y que no se evidencian errores aritméticos en las mismas. Por lo tanto, sugerimos a la Dirección General la firma del Convenio Modificatorio que no transgrede lo establecido en Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, siendo el monto final del Contrato el correcto, de igual manera se procederá a la disminución y cierre del mismo, lo que representa un beneficio presupuestario para el SENASA.

Que, los antecedentes del proceso de Adenda N° 5 al Contrato N° 50/2014, fueron analizados y verificados por la Dirección General de Auditoría Interna del MSPyBS, quien ha emitido un INFORME de fecha 11 de abril de 2019, suscrito por el Ing. Freddy Medina, Auditor; Lic. Juan Marcos Báez, Auditor; Lic. Hipólita Santacruz de Díaz, Directora de Auditoría Financiera y la Lic. Sonnia Centurión, Directora General de Auditoría Interna del M.S.P.y B.S.

Que, en el mencionado Informe, la Dirección General de Auditoría Interna del MSPyBS concluye: "Con base en las informaciones expuestas precedentemente, y en lo que respecta al presente Convenio Modificatorio solicitado, la Dirección de Auditoría Financiera considera razonable concluyendo que: La solicitud del Convenio Modificatorio de Obras se encuentra acorde al Art. 62 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas – La modificación de la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto a ser introducida en adenda, según documentaciones expuestas por el Fiscal de Obras, es a efectos de ".....Cierre del Contrato N° 50/2014, suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental-SENASA, y la Empresa Contratista Ing. Ricardo Díaz Martínez, la misma implica una disminución del monto contractual (sic)".

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones del MSPyBS, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J. D.O.C. N° 258/2019 de fecha 02 de mayo de 2.019, firmado por el Director Abog. Pablo Lezcano Roa y por la Asesora Jurídica-DOC, Abog. Lourdes Y. Safi; luego de analizar todos los documentos que conforman el expediente del proceso de la ADENDA N° 5 al Contrato N° 50/2014 – ING. RICARDO DIAZ MARTINEZ – y que fueron mencionados anteriormente, para finalmente concluir: "Por tanto, en base a todo lo expresado, al informe especial de la Dirección General de Auditoría Interna, a la justificación del Jefe del Departamento de Construcciones del SENASA, y por

sobre todo a que el presente Convenio Modificatorio no representa ningún perjuicio para la Institución, es más el cierre del Contrato N° 50/2014, se realiza con un monto menor a lo establecido en el Contrato Original, lo cual constituye un beneficio para el Ministerio, esta Asesoría Jurídica, considera viable el pedido, por lo cual se remite el proyecto de resolución para la suscripción correspondiente (sic)".

Que, se cuenta con el dictamen favorable de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC N° 2 SENASA mediante **Dictamen UOC N N° 07/2019** de fecha 28 de junio de 2019, manifestando que ha realizado una verificación de todos los documentos obrantes en el expediente de adenda así como también la verificación del cumplimiento de todas las etapas del proceso de adenda por lo que recomienda su suscripción.

Que, por **Memorando N° 432/2019** de fecha 23 de julio de 2019 la Coordinadora General de la Unidad Ejecutora de Proyectos Fondos Locales manifiesta haber verificado las planillas de variaciones constructivas y concluye que los precios unitarios consignados corresponden a los registrados según planillas del contrato y que no se evidencias errores aritméticos en las mismas. Por lo tanto sugiere a la Dirección General del Senasa la firma del Convenio Modificatorio.

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 62 – Convenios Modificatorios en obras públicas dispone que: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requieran la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse Convenios Modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento (20%) de monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que, por Resolución D.G.A.F. N° 445 de fecha 24 de mayo de 2.019 se aprueba el Convenio Modificatorio al Contrato N° 50/2014.

II. ESTIPULACIONES

CLAUSULA PRIMERA: Atendiendo a las disposiciones de la Resolución D.G.A.F. N° 445/2019, las partes acuerdan el CIERRE del Contrato y disminución del monto contractual por la suma de **Gs. 352.306.918.- (Guaraníes Trescientos cincuenta y dos millones trescientos seis mil novecientos diez y ocho)**, quedando el monto actual total del Contrato en la suma de **Gs. 7.402.587.019.- (Guaraníes Siete mil cuatrocientos dos millones quinientos ochenta y siete mil diez y nueve),** resultante de las Variaciones Constructivas en Mayores y Menores Cantidades, conforme a las planillas que se adjuntan y forman parte de la presente **ADENDA N° 05 de CIERRE** (aprobadas por Memo DC/02/2019 del Jefe del Departamento de Construcciones del SENASA y Memorándum N° 006/2016 de fecha 07 de enero de 2019 del Director de DOSAPAS).

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ING. RICARDO DIAZ MARTINEZ